



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

"CONVENIO FORMALIZAR ENTRE LA UEC DE OLESA DE MONTSERRAT Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT"

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, representado por la Sra. Pilar Puimedon y Monclús, Alcaldesa, asistida por el Secretario de la Corporación, Oscar González Ballesteros,

Por otro, La UEC de Olesa de Montserrat representada, por el Sr. Felipe Carreras Sabatier, en su cargo de Presidente de la Asociación.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La Unión Excursionista de Cataluña de Olesa de Montserrat (UEC de Olesa de Montserrat) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el núm. 4123 del Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña. Fue constituida con el fin de fomentar la técnica y la práctica del excursionismo, en todas sus vertientes, tanto deportivos como culturales y de ocio, así como la defensa del mantenimiento y mejora de las condiciones del medio donde se desarrollan las actividades. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la cuota de los socios, de las rentas y frutos de los bienes de la entidad, así como de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.

II. Asimismo es también vocación esencial de la entidad estar abierta a todas aquellas iniciativas que contribuyan a recoger, promover y mantener las tradiciones populares de la villa de Olesa de Montserrat, cooperando con los medios de que disponga la Asociación en las manifestaciones culturales, artísticas y de carácter popular que se produzcan en Olesa de Montserrat.

III. Que en base a lo mencionado en el punto anterior la Asociación de la UEC de Olesa de Montserrat tiene la voluntad explícita de coorganizó con el Ayuntamiento de Olesa diversas actividades culturales y festivas así como actos y manifestaciones populares, artísticas y festivas de interés público del municipio poniendo a disposición del Ayuntamiento sus instalaciones así como el personal técnico, los recursos humanos y personal voluntario de la entidad necesario para la gestión de las diversas actividades y garantizar su ejecución en buenas condiciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat está interesado en fomentar, potenciar y difundir las tradiciones culturales y festivas olesanas a través de apoyar a todas aquellas manifestaciones de tipo cultural y artístico, popular y festivo que fomenten la actividad cultural del municipio, así como las expresiones festivas de carácter popular que integran su ciclo festivo y que son representativas de la tradición cultural y festiva local.

V. Que el convenio de colaboración para este objeto se quiere firmar con esta entidad y no con otra dadas las finalidades propias de la entidad y dado que, a diferencia de otras entidades del municipio, la UEC de Olesa de Montserrat es una entidad que dispone de instalaciones propias, siendo dueña de su local social, con sede en la calle Valle de Aran, 2, de nuestra localidad, con un espacio formado por diferentes salas y que se utilizan para llevar a cabo las manifestaciones culturales, artísticas y populares antes descritas.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

VI. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO: El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de los proyectos / actividades:

Coorganización de diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés público del municipio poniendo a disposición del Ayuntamiento sus instalaciones así como el personal técnico, los recursos humanos y personal voluntario de la entidad necesario para la gestión de las diversas actividades, ya que, a diferencia de otras entidades del Municipio, la UEC de Olesa de Montserrat es una entidad que dispone de instalaciones propias y las gestiona directamente, asume todos los gastos de mantenimiento y dispone del personal técnico, recursos humanos y personal colaborador voluntario para su gestión y tiene por tanto capacidad para ejecutar las actividades mencionadas en buenas condiciones.

Segundo.- Que la UEC de Olesa de Montserrat y el Ayuntamiento de Olesa tienen la voluntad de coorganizar las siguientes actividades de tipo cultural y manifestaciones festivas de interés público del municipio:

1-Fiesta del Carnaval.

2- Premio Escolar San Jorge.

3-Concierto de Santa Oliva.

4-Habaneras de la Diada.

5 -Caga Tió infantil - Fiestas de Navidad.

6-Actividad destinada a los Jóvenes de Olesa.

7-Al menos 3 otras manifestaciones de carácter festivo, artístico y popular.

8-Al menos 17 otros días del año, la actividad de baile para la gente mayor (miembros del Esplai de la Gente Mayor).

Tercero.- Que para llevar a cabo dichas actividades y exposiciones, la UEC de Olesa de Montserrat se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento el espacio de la UEC Olesa un mínimo de 26 días al año, en las fechas y horarios previamente pactados entre la UEC y el Ayuntamiento para un correcto desarrollo de las actividades mencionadas.

Cuarto.- La UEC de Olesa de Montserrat se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento el personal de la entidad técnico, tramoyistas, personal de carga y descarga, acomodadores y personal de taquillas necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas.



**Ajuntament
d'Olesa de Montserrat**

Quinto.- La UEC de Olesa de Montserrat se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento las infraestructuras, el equipamiento técnico (sonido y luz), las tomas de corriente y otras especificaciones técnicas requeridas, disponibles en los espacios de la Asociación de la UEC Olesa para llevar a cabo las actividades mencionadas.

Sexto.- El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a coorganizar conjuntamente con la UEC de Olesa de Montserrat las diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés público del municipio mencionadas anteriormente.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a llevar a cabo las gestiones de coordinación y organización requeridas para el correcto desarrollo de las actividades, de forma conjunta con todo el personal de la UEC de Olesa de Montserrat designado para llevar a cabo esta tarea. Este apoyo se hará siempre según la dotación y recursos disponibles del Ayuntamiento.

Octavo.- El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a proporcionar el apoyo de los cuerpos de la Brigada Municipal y de la Policía Local (Departamento de Vía Pública y Departamento de Seguridad Ciudadana) para temas relacionados con el montaje, transporte de infraestructuras, logística, viabilidad, movilidad y seguridad, siempre que se trate de servicios derivados de las actividades co-organizadas, que previamente determine el Ayuntamiento. Este apoyo se hará siempre según la dotación y recursos disponibles del Ayuntamiento.

Noveno.- El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer difusión en el ámbito local de las actividades co-organizadas a través de los canales de difusión de que dispone el Ayuntamiento.

Décimo.- El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a solicitar una póliza de responsabilidad civil y / o seguro a todas las entidades y / o empresas que participen en las actividades co-organizadas anteriormente mencionadas.

Undécimo.- La subvención acordada incluye los gastos de agua, luz, limpieza, calefacción, y el resto de costes indirectos que sean necesarias para llevar a cabo las actividades.

Duodécimo.- El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se hará cargo del alquiler del equipamiento técnico suplementario, del que no disponga la UEC de Olesa de Montserrat, siempre y cuando se considere necesario e imprescindible para el correcto desarrollo de las actividades mencionadas que previamente determine el Ayuntamiento.

Decimotercero.- La UEC de Olesa de Montserrat pondrá a disposición del Ayuntamiento el sistema de venta de entradas (informatizado / manual) que utiliza normalmente para aquellas actividades que requieran del uso de este sistema.

Decimocuarto.- Importe de la subvención: El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la UEC de Olesa de Montserrat con un importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (€ 6.500,00) en concepto de colaboración en la realización de las actividades de tipo cultural y manifestaciones festivas de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la partida 51 334 48953 CULTURA-PC –CONVENI AMB L'UEC D'OLESA del presupuesto municipal para el año 2017.

Decimoquinto.- Aceptación de la subvención: Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación UEC de Olesa de Montserrat.



**Ajuntament
d'Olesa de Montserrat**

Decimosexto.- Plazo de ejecución: La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el período del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016 y que recoge las siguientes actividades:

- 1-Fiesta del Carnaval.
- 2- Premio Escolar San Jorge.
- 3-Habaneras de Santa Oliva.
- 4-Habaneras del 11 de septiembre.
- 5 -Caga Tió infantil - Fiestas de Navidad.
- 6-Actividad destinada a los Jóvenes de Olesa.
- 7-Al menos 3 otras manifestaciones de carácter festivo, artístico y popular.
- 8-Al menos 17 otros días del año, la actividad de baile para la gente mayor (miembros del Esplai de la Gente Mayor).

Decimoséptimo.- Plazo y forma de justificación: En el momento de la aprobación del presente convenio el beneficiario ha justificado en fecha 3 de noviembre de 2016 la realización del proyecto subvencionado acreditando los gastos efectuados. Esta justificación se ha realizado mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 € que contiene:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en ellos instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
- d) De conformidad con el art. 9.1 de la OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el coste total del gasto subvencionable.
- e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad artística y cultural de la UEC de Olesa de Montserrat en nuestra localidad, es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la



**Ajuntament
d'Olesa de Montserrat**

actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de la OGS.

Se añade a este punto todo lo que esté regulado en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012.

Decimoctavo.- Pago:

1.- Debido a que en el momento de la aprobación del presente convenio el beneficiario ha justificado la realización del proyecto subvencionado y que esta justificación se ha realizado mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 € es por lo que se considera necesario el pago íntegro de esta subvención en el momento de su aprobación.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

Decimonoveno.- Obligaciones de los / las beneficiarios / as:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Vigésimo.- Compatibilidad con otras subvenciones:

1.- Los / las beneficiario / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- De conformidad con lo establecido en el pacto 17.e del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que puedan concederse por otras administraciones o entes públicos o privados por esta misma gasto subvencionable.

Vigésimo primero.- Régimen jurídico supletorio: En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28 /



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Vigésimo segundo.- Vigencia del convenio: Este convenio será vigente desde el día 1 de 1 de noviembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Olesa de Montserrat, 8 de febrero de 2017

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Pilar Puimedon Monclús

Òscar González Ballesteros

EL REPRESENTANTE DE

LA UEC DE OLESA DE MONTSERRAT

Sr. Felip Carreras Sabatier